

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Secretaria de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV, y 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

Considerando

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 3o., tercer párrafo, que es responsabilidad del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De igual manera, la Ley General de Educación señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

En concordancia, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establece que la educación que imparta el Estado será laica y gratuita. Además, menciona que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad. El Estado y los municipios están obligados a prestar servicios educativos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que todos puedan cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco de lo

establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo período se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias trasversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 en la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, tiene como Objetivo 1.2.1. lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado.

En este sentido, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, ha implementado el Programa denominado «Vocación Docente», que impulsa la cobertura integral en las instituciones de educación básica, mediante la prestación de servicios educativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 203/2018

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «VOCACIÓN DOCENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2019; y
- II. Establecer las bases para otorgar los apoyos a las personas beneficiarias que participen en el Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** al monto económico otorgado a la persona beneficiaria con motivo de su participación en el Programa;
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Coordinador Estatal:** la persona responsable del Programa, designada por la persona que sea titular de la Subsecretaría;
- V. **Coordinador Regional:** la persona responsable del Programa en la Delegación Regional correspondiente, que designe cada titular de la Delegación Regional;

- VI. **Delegación Regional:** la unidad administrativa desconcentrada territorialmente, a la que se delegan atribuciones, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato;
- VII. **Instituciones Educativas:** las Escuelas Normales y demás instituciones formadoras de docentes de Educación Básica del país, públicas y particulares con autorización; así como las Instituciones Educativas del país, públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial, formadoras de profesionales de la educación;
- VIII. **Persona Beneficiaria:** a quien cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciban el apoyo objeto de las mismas;
- IX. **Programa:** al Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2019;
- X. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XII. **Secretaría:** la Secretaría de Educación;
- XIII. **SED:** al Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XIV. **Subsecretaría:** la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicio Profesional Docente;
- XV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

XVI. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II

Análisis Lógico del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es atender y dar cumplimiento con los días de clases que establecen los calendarios escolares de la Secretaría de Educación Pública; así como apoyar a los egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de instituciones educativas públicas y privadas; o de instituciones formadoras de docentes de educación básica, en las licenciaturas afines a las áreas de conocimiento autorizadas en la convocatoria vigente para el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica (COIEB) por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría, y que estén interesados en adquirir experiencia profesional.

El Programa tiene el propósito de garantizar la cobertura de personal docente frente a grupo en instituciones de educación básica para dar cabal cumplimiento a los planes y programas de estudio.

El Programa posee los siguientes componentes: Coordinador Estatal, Coordinador Regional, Personas Beneficiarias y Apoyos.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. El Coordinador Regional detecta la necesidad de cubrir el servicio en la Institución Educativa;
- II. El Coordinador Regional solicita al Coordinador Estatal autorización de las personas beneficiarias que sean propuestas;
- III. El Coordinador Regional recibe notificación de la autorización y se le indica a la Persona Beneficiaria presentarse en la Institución Educativa;
- IV. El Coordinador Estatal gestiona el apoyo con la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría; y
- V. El Coordinador Regional envía al Coordinador Estatal el informe final de resultados.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general incrementar la cobertura del servicio educativo cuando no se cuente con docentes suficientes para hacer frente a las necesidades que se presenten durante el ciclo escolar, en el nivel de educación básica.

Dicho Programa determina las bases para otorgar los Apoyos a las personas beneficiarias y así impulsar la cobertura integral en las instituciones educativas de educación básica mediante la prestación de servicios educativos en el Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Apoyar a la atención de la cobertura en educación básica;

- II. Coadyuvar a que las personas beneficiarias adquieran experiencia en la práctica profesional docente; y
- III. Impulsar y fortalecer las vocaciones docentes de las personas participantes.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances los siguiente:

- I. A corto plazo: que las y los egresados, o bien, estudiantes de Instituciones educativas públicas y privadas o en instituciones formadoras de docentes de educación básica, sean considerados en el programa;
- II. A mediano plazo: incrementar el número de personas beneficiarias, para incrementar la cobertura del servicio educativo en el Estado; y
- III. A largo plazo: cumplir con la normalidad mínima establecida por la Secretaría de Educación Pública.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de servicios de educación.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial son las y los egresados, o bien, estudiantes de Instituciones educativas públicas y privadas o en instituciones formadoras de docentes de educación básica.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo son las y los egresados o bien, estudiantes del último cuatrimestre o semestre de Instituciones educativas públicas y privadas; o en instituciones formadoras de docentes de educación básica, en las licenciaturas afines a las áreas de conocimiento autorizadas en la convocatoria vigente para el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica (COIEB) por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría; y, que estén interesados en adquirir experiencia en la práctica docente.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa es de hasta 256 egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de Instituciones educativas públicas y privadas o en instituciones formadoras de docentes de educación básica, en las licenciaturas afines a las áreas de conocimiento autorizadas en la convocatoria vigente para el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica (COIEB) por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación original

Artículo 11. La Delegación Regional respectiva, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III**Apoyos*****Tipos de apoyos***

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos, considerando el nivel o modalidad a cubrir del servicio de educación básica en la entidad para Preescolar, Primaria, Telesecundaria y Secundaria.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere

este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta impulsar la cobertura del servicio educativo en las instituciones de educación básica en la entidad.

Nivel o modalidad a cubrir	Monto y periodicidad del Apoyo
Preescolar	\$7,240.00 (siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) netos mensuales.
Primaria	\$7,240.00 (siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) netos mensuales.
Telesecundaria	\$9,700.00 (nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) netos mensuales.
Secundaria (Hora-Semana-Mes)	\$376.00 (trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) netos por hora, se entregarán mensualmente y en atención a la compatibilidad horaria.

Metas físicas

Artículo 14. El Programa tiene por meta física otorgar hasta 610 apoyos económicos a egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de Instituciones educativas públicas y privadas o en instituciones formadoras de docentes de educación básica, en las licenciaturas afines a las áreas de conocimiento autorizadas en la convocatoria vigente para el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica (COIEB) por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría, y que estén interesados en adquirir experiencia, para estar frente a grupo cubriendo las necesidades del servicio educativo en instituciones de educación básica.

Requisitos

Artículo 15. Para acceder a los Apoyos del Programa, se debe presentar los requisitos de acceso que son:

- I. Original y copia para cotejo del certificado total de estudios de la licenciatura, o bien constancia expedida por la institución educativa que indique que el solicitante se encuentra cursando el último grado de estudios (que puede ser semestre o cuatrimestre), a efecto de acreditar preparación académica. En caso de presentar constancia de estudios, la emisión de ésta, no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses;
- II. Certificado médico de alguna institución de salud pública, no mayor a seis meses de antigüedad. Este requisito podrá ser presentado por la persona participante hasta tener la respuesta de su aceptación en el Programa; y
- III. Documento que acredite no haber sido condenado por delito culposo. La emisión de éste documento, no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses.

Los mencionados requisitos se deberán presentar ante el Coordinador Regional.

Procedimiento de Acceso

Artículo 16. El Coordinador Regional, es el responsable del procedimiento de acceso, quien evaluará y atenderá conforme a lo siguiente:

- I. El Coordinador Regional detecta la necesidad de cubrir el servicio en la institución educativa;
- II. El Coordinador Regional solicita al Coordinador Estatal la autorización de las personas participantes propuestas;
- III. El Coordinador Estatal analiza las propuestas y notifica al Coordinador Regional la autorización de las personas beneficiarias propuestas;
- IV. El Coordinador Regional recibe la notificación de la autorización e informa a la persona beneficiaria que se presente en el plantel educativo donde será atendida la necesidad;

- V. La persona beneficiaria firma Carta de Aceptación, misma que se adjunta a las presentes Reglas de Operación como **Anexo 1**;
- VI. El Coordinador Regional envía al Coordinador Estatal el informe final de resultados; y
- VII. El Coordinador Estatal presentará informe final de resultados a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicio Profesional Docente, al término del proceso.

El procedimiento de acceso tiene cobertura estatal con la finalidad de atender las necesidades en la prestación del servicio educativo en instituciones de educación básica.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La formación profesional de los participantes deberá ser acorde a la actividad educativa en la que habrá de desarrollar su práctica en la institución educativa, que para tal efecto se le requiera; y
- II. La persona beneficiaria, deberá contar con las áreas de conocimiento acorde a la actividad educativa, en la que habrá de desarrollar su práctica en la institución educativa, para la que se le requiera.

Cuando no sea posible atender a todas las personas que cumplieron con los criterios de elegibilidad, tendrá preferencia en la selección de beneficiarios, aquel participante que haya realizado su proceso con mayor antelación; en caso de empate en las fechas con algún otro participante, será el Coordinador Regional quién defina la preferencia tomando en cuenta las características específicas del caso en concreto, además de considerar en todo momento el mayor beneficio para los educandos de las instituciones educativas de educación básica.

Capítulo IV

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1614, «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2019.

Monto de los recursos

Artículo 19. El monto de los recursos aprobados para el Programa es de \$5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 20. Son métodos de comprobación del gasto, la revisión del recurso ejercido en cada Delegación Regional en relación al recurso autorizado para el Programa, mediante la captura en el SED y la plataforma del Sistema Integral de Información Educativa.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Conocer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para acceder al Programa, así como obtener información y orientación acerca de los mismos;
- II. Conocer la identidad de las y los servidores públicos en las Coordinaciones;
- III. Obtener, en su caso, la devolución de los documentos originales que se hayan presentado ante la Coordinación Regional;
- IV. Recibir información clara y completa por parte de la Coordinación Regional; y

- V. Recibir los Apoyos del presente Programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la Carta de Aceptación, misma que se adjunta a las presentes Reglas de Operación como **Anexo 1**, que para tal efecto se solicite.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Contar con los conocimientos necesarios que permitan a las y los educandos de educación básica, una formación integral;
- II. Presentar al Coordinador Regional la documentación soporte requerida de los Apoyos otorgados del Programa; y
- III. Suscribir y cumplir con las disposiciones que señale la Carta de Aceptación para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, misma que se adjunta a las presentes como **Anexo 1**.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 24. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría, propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Dependencia o entidad Responsable del Programa

Artículo 27. La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Profesional, es la es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Capítulo VI**Ejecución del Programa****Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

Artículo 28. La Dirección General del Servicio Profesional, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 30. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 33. La Dirección General del Servicio Profesional es la unidad responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. La persona responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 35. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_por_dependencia.php?dependencia=35

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá un recuadro color gris que contiene la opción Selecciona uno o más Rubros, para lo cual deberá hacer clic y seleccionar dentro de la lista desplegable, el formato denominado Art. 26 – Fracc. I VI Marco Normativo.
2. Al seleccionar dicho campo, deberá hacer clic afuera de la lista desplegable, y dar clic en el recuadro azul que dice buscar (el cual, se encuentra dentro del recuadro color gris).
3. Por último, aparecerá la información vigente y únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada Documento, el cual abrirá una ventana emergente, y posteriormente tendrá que dar clic en la opción de color verde que dice descargar, para descargar el formato de Excel que contiene la información correspondiente.

Así como en la página web de la Secretaría de Educación:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá seis recuadros indicando diferentes ámbitos. Seleccionar el recuadro "Ámbito Educativo".
2. Al seleccionar dicho rubro, deberá hacer clic en el recuadro que indica "Acuerdos".
3. Por último, aparecerán los instrumentos normativos vigentes, y para descargar el archivo únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada "Archivo.pdf", el cual abrirá una ventana emergente.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 37. La Dirección General del Servicio Profesional tiene a su cargo la operación del Programa e integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 38. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan quejas o denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones de la Dirección General del Servicio Profesional, ubicada en el edificio de la Secretaría de Educación, Unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas km 9.5 Guanajuato, Gto., o al teléfono (473) 7351284, a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana.

- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx ; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> .

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Cobertura del

Servicio en Educación Básica y de Preparación para la Práctica Docente para el Ejercicio Fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

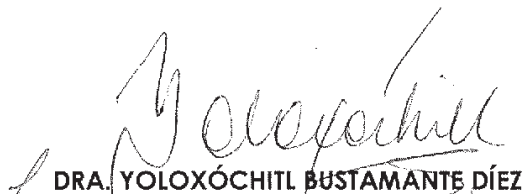
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría, que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/> y
<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días de diciembre de 2018.


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
Secretaría de Educación

Anexo 1
CARTA DE ACEPTACIÓN

C. _____
Coordinador Regional del Programa Vocación Docente,
Delegación Regional _____

Presente.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que por así convenir a mis intereses y con pleno conocimiento de mis derechos y obligaciones, lo siguiente:

1. Acepto los términos del Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se ha registrado mi participación;
2. Acepto la responsabilidad a que haya lugar por cualquier falta, omisión o declaración falsa que de mi persona se origine;
3. Cuento con la compatibilidad horaria para desempeñar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa;
4. No ostento ninguna plaza docente, técnico docente o función directiva o supervisión, con nombramiento definitivo o en proceso de obtenerlo en el Sistema Educativo Nacional; y
5. No me encuentro sujeto a proceso judicial alguno; no he sido cesado de algún cargo anterior, ni tampoco he sido destituido por sentencia condenatoria o por abandono de empleo, dictada por la autoridad competente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación del Programa «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal 2019.**

A T E N T A M E N T E

(Nombre de la persona beneficiaria)

C.c.p. Director o Encargado del Centro de trabajo.

**Diagrama de Flujo
Anexo 2**

